

DICTAMEN DE VIGILANCIA DE LA VERIFICACIÓN DEL AÑO 2020: SE TIENEN POR CUMPLIDOS LOS REQUERIMIENTOS SEÑALADOS EN EL ANEXO 2, RESPECTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS EN EL PORTAL DE INTERNET DEL SUJETO OBLIGADO DENOMINADO SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO.

CONSIDERANDOS

I. Que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al cual corresponde garantizar el derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho, tal y como se desprende del artículo 9º, de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II. Que, con fundamento en el artículo 35, párrafo 1, fracción XVI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (Ley de Transparencia de Jalisco), es atribución del ITEI, evaluar la transparencia de los sujetos obligados, según el cumplimiento de la publicación de la información fundamental correspondiente.

III. Que el artículo 35, párrafo 2, de la Ley de Transparencia de Jalisco, dispone que el ITEI, verificará virtualmente, de manera aleatoria y periódica, las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados y cumplan con lo dispuesto en la Ley de Transparencia de Jalisco y demás disposiciones aplicables.

IV. Que, de conformidad con el artículo 25, párrafo 1, fracción XXXV, de la Ley de Transparencia de Jalisco, es obligación de los sujetos obligados, atender los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que, en materia de transparencia y acceso a la información, realicen el ITEI y el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

V. Que el artículo 84, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General de Transparencia), establece que el incumplimiento a los requerimientos¹³ formulados por el ITEI, será motivo para aplicar las medidas de apremio, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

¹³ Se entenderá por **requerimiento** al acto vinculatorio por el que los organismos garantes instruyen a los sujetos obligados de su competencia, a tomar las medidas necesarias para que se ejecute o se deje de ejecutar una acción. Lo anterior, de conformidad con el lineamiento segundo, fracción XVIII, de los *Lineamientos que deberán observar los sujetos obligados para la atención de requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que emita el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales*, publicados en el DOF el 04 de mayo del 2016, disponibles en el siguiente

VI. Que, con fundamento en el artículo 88, fracción II, de la Ley General de Transparencia, el ITEI formulará los requerimientos que procedan a efecto de que el sujeto obligado subsane las inconsistencias detectadas dentro de un plazo no mayor a veinte días.

VII. Que el artículo 41, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, establece como atribuciones de la entonces Dirección de Investigación y Evaluación, evaluar los portales Web de los sujetos obligados a efecto de verificar el cumplimiento respecto de las obligaciones en materia de transparencia.

VIII. Que en la Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el 20 veinte de abril del año 2020 dos mil veinte, el Pleno de este Instituto aprobó el Acuerdo alfanumérico AGP-ITEI/008/2020, del plan de verificación y vigilancia del 2020, así como su metodología, estableciendo que las sanciones que se impondrían dependerían del grado de incumplimiento ante el cual haya incurrido el sujeto obligado en el proceso de vigilancia.

IX. Que en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria celebrada el 21 veintiuno de octubre del año 2020 dos mil veinte, el Pleno del ITEI, emitió un dictamen a través del cual determinó que el sujeto obligado denominado **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Miguel el Alto**, incumplió con los requerimientos a las inconsistencias encontradas en la verificación 2020 al portal de Internet.

X. Que, posteriormente, se notificó al sujeto obligado denominado **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Miguel el Alto**, el dictamen de incumplimiento a los requerimientos de las inconsistencias encontradas en la verificación 2020 al portal de Internet, otorgándole un plazo de diez días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación, para que atienda las inconsistencias contenidas en el anexo 2.

XI. Que el sujeto obligado denominado **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Miguel el Alto**, envió el informe requerido en el anexo 2, respecto a las inconsistencias encontradas en la verificación 2020 al portal de Internet.

XII. Que, con base en la evidencia enviada por el sujeto obligado denominado **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San**

vínculo de Internet
http://snt.org.mx/images/Doctos/Lineamientos_de_Requerimientos_Observaciones_Recomendaciones_y_Criterios_del_SNT.pdf

Miguel el Alto, esto es el informe remitido, el Pleno del ITEI, realizó la vigilancia respecto del cumplimiento a las inconsistencias encontradas en la verificación 2020 al portal de Internet por el citado sujeto obligado.

XIII. Que con base al citado Acuerdo alfanumérico AGP-ITEI/008/2020, el sujeto obligado denominado **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Miguel el Alto**, obtuvo un grado de cumplimiento ALTO respecto a los requerimientos señalados en el anexo 2, de la verificación 2020.

XIV. Que como consecuencia de lo anterior, para efectos del procedimiento de vigilancia 2020, se tiene por cumplido con lo ordenado por el Pleno de este Instituto, en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el 21 veintiuno de octubre del año 2020 dos mil veinte.

XV. Acción de vigilancia del año 2020:

Periodo de vigilancia del año 2020: 20 veinte de noviembre del año 2020 dos mil veinte

Fuente de la vigilancia del año 2020: <https://sapasmajal.gob.mx/v2/>

Obligaciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, incluidas en la vigilancia del año 2020, practicada al sujeto obligado denominado Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Miguel el Alto: Las señaladas en el Anexo 2 de los requerimientos a las inconsistencias encontradas en verificación 2020.

| |
|---------------------------|
| Calificación final |
| 90.00 |

XVI. Se anexa de forma electrónica al presente Dictamen los siguientes anexos, que forman parte íntegra del mismo:

Anexo 1: VIGILANCIA. Resultados por artículo, fracción e inciso de la vigilancia del año 2020.

Anexo 2: VIGILANCIA. Requerimiento a las inconsistencias encontradas en la vigilancia del año 2020.

XVII. En cuanto a las impresiones de pantalla de la vigilancia a la verificación 2020, se encuentran integradas al expediente de ésta, en formato electrónico, quedando bajo el resguardo de la Coordinación General de Evaluación y Gestión Documental, para su posible consulta.

Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, párrafo 1, fracción XVI y XXXVIII, y el artículo 41, párrafo 1, fracciones XII y XX; y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Pleno del Instituto:

DICTAMINA

PRIMERO. Se apercibe al sujeto obligado denominado **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Miguel el Alto**, para que subsane las inconsistencias señaladas en el anexo 2, de la verificación 2020, realizada en su portal de Internet.

SEGUNDO. Para efectos del procedimiento de vigilancia 2020, se tiene por cumplido con lo ordenado por el Pleno de este Instituto, en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el 21 veintiuno de octubre del año 2020 dos mil veinte.

TERCERO. Se ordena dar por concluido y archivar de manera definitiva el procedimiento correspondiente a la verificación del año 2020, en el portal de Internet del sujeto obligado denominado **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Miguel el Alto**; lo anterior debido a que obtuvo un grado de cumplimiento ALTO, a la verificación y vigilancia referida en la Metodología 2020, aprobada por el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada el 20 veinte de abril del año 2020 dos mil veinte.

CUARTO. Notifíquese por los medios legales aplicables el presente Dictamen al Titular del Sujeto Obligado y al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado denominado **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Miguel el Alto**.

QUINTO. Publíquese el presente Dictamen en el sitio de Internet del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, y en los medios que eventualmente se estimen pertinentes para su debida difusión.

Así lo acordó y aprobó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 27 veintisiete de enero del año 2021 dos mil veintiuno, ante el Secretario Ejecutivo quien certifica y da fe.



Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Miguel Angel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

La presente hoja de firmas, forma parte integral del "Dictamen de vigilancia de la verificación del año 2020: Se tienen por cumplidos los requerimientos señalados en el anexo 2, respecto a las inconsistencias encontradas en el portal de internet del sujeto obligado denominado **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Miguel el Alto**", aprobado por el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 27 veintisiete de enero del año 2021 dos mil veintiuno.

JCCH/mrnz/jaa

ANEXO 1 RESULTADOS POR ARTÍCULO, FRACCIÓN E INCISO DE LA VIGILANCIA DEL AÑO 2020 AL SUJETO OBLIGADO SISTEMA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO

| Parámetros Sustantivos / Parámetros Adjetivo | Publicidad | Vigencia | Accesibilidad | Información Completa | Calificación |
|--|---------------|--------------|---------------|----------------------|--------------|
| Artículo 8. Información Fundamental - General | | | | | |
| V. La información financiera, patrimonial y administrativa | | | | | |
| b) Los ingresos extraordinarios recibidos por cualquier concepto, señalando el origen de los recursos, el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como el proyecto o programa donde serán aplicados | 100.00 | 100.00 | 100.00 | 100.00 | 100.00 |
| k) El contrato de prestación de servicios o por honorarios, y el gasto realizado por concepto de pago de asesorías al sujeto obligado, donde se señale nombre de la empresa, institución o individuos, el concepto de cada una de las asesorías, así como el trabajo realizado | 100.00 | 0.00 | 100.00 | 100.00 | 75.00 |
| ñ) Los padrones de proveedores o contratistas, de cuando menos los últimos tres años | 100.00 | 100.00 | 100.00 | 100.00 | 100.00 |
| o) La información sobre adjudicaciones directas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años | 100.00 | 100.00 | 100.00 | 50.00 | 87.50 |
| p) La información sobre concursos por invitación y licitaciones públicas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años | 100.00 | 100.00 | 100.00 | 50.00 | 87.50 |
| Calificación Final | 100.00 | 80.00 | 100.00 | 80.00 | 90.00 |

ANEXO 2: REQUERIMIENTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS EN LA VIGILANCIA DEL AÑO 2020 AL SUJETO OBLIGADO SISTEMA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO

| Obligación | Inconsistencias/Requerimientos |
|--|--|
| Artículo 8º. Información Fundamental — General. | |
| V. La información financiera, patrimonial y administrativa, que comprende: | |
| k) El contrato de prestación de servicios o por honorarios, y el gasto realizado por concepto de pago de asesorías al sujeto obligado, donde se señale nombre de la empresa, institución o individuos, el concepto de cada una de las asesorías, así como el trabajo realizado; | <p>VIGENCIA:</p> <p>Se incumple lo relativo a la vigencia de los contratos de prestación de servicios o por honorarios, y el gasto realizado por concepto de pago de asesorías, toda vez que, si bien es cierto, el sujeto obligado agrega fecha de actualización correspondiente al mes de noviembre del 2020, los documentos más recientes publicados corresponden al mes de mayo del 2020, el cual es referente a un contrato de prestación de servicios con esta fecha, así mismo en la relación de contratos publicados por este sujeto obligado, la fecha más reciente corresponde, de igual manera, al mes de mayo del 2020.</p> <p>Es por lo anterior planteado que a pesar que la fecha de actualización se encuentra vigente, esta debe coincidir con la información publicada, la cual debe contar con la vigencia requerida, o en su caso, deberá especificar cuando en un periodo de actualización determinado no se genere la información de acuerdo a lo establecido en el punto 8 del apartado cuarto de las disposiciones generales correspondientes a los lineamientos de publicación y actualización de información fundamental, emitidos por este Instituto; además de publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes la información fundamental que le corresponda, lo anterior con fundamento en el artículo 25, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública</p> |

Obligación

Inconsistencias/Requerimientos

del Estado de Jalisco y sus Municipios.

INFORMACIÓN COMPLETA:

El sujeto obligado incumple con la publicación de la información completa, toda vez que agrega la siguiente información:

o) La información sobre adjudicaciones directas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente: 1.... ... 11.

1. Documento denominado “La información sobre adjudicaciones directas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios 2018 – 2021” en el que agrega las siguientes columnas denominadas de la siguiente manera: “CONCEPTO”, “FECHA DE SESIÓN”, “NUMERO DE ACTA DE CONSEJO”, “NOMBRE Y COTIZACION DE LOS PROVEEDORES PARTICIPANTES”, “PROVEEDOR GANADOR” “IMPERVINCULO A LA ACTA DE APROBACIÓN” (Sic.), la cual relaciona información relacionada con todo el ejercicio 2019, así como información de los meses de octubre a diciembre del ejercicio 2018.
2. Documento denominado “RELACION DE ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES” en el que relaciona columnas con la siguiente información “FECHA DE PAGO”, “PROVEEDOR”, “DESTINO”, “CANTIDAD”, “COMPRA-SERVICIO”, “TOTAL”, “N. ORDEN”, “N. FACTURA/ FOLIO”, y, “CUENTA SOLICITADO”, la cual relaciona información relacionada con todo el ejercicio 2019, así como información de los meses de octubre a diciembre del ejercicio 2018.

Derivado de lo anterior mencionado, el sujeto obligado omite agregar la siguiente información:

- Unidad administrativa solicitante
- Unidad administrativa responsable de su ejecución

ANEXO 2: REQUERIMIENTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS EN LA VIGILANCIA DEL AÑO 2020 AL SUJETO OBLIGADO SISTEMA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO

PÁG. 3 DE 6

Obligación

Inconsistencias/Requerimientos

- Plazo de entrega o de ejecución del contrato de los servicios u obra publicados
- Mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda
- Informes de avance sobre las obras o servicios contratados
- Convenio de terminación
- Finiquito
- Información histórica relacionada con el ejercicio 2017 (este incumplimiento es parcial, por el hecho de solo omitir la información correspondiente a este año)

Por ello, el sujeto obligado deberá de publicar y actualizar la información antes señalada, la cual debe ser de fácil acceso y proporcionar las condiciones para que cualquier persona tenga la posibilidad de consultarla. Asimismo, cuando alguno de los incisos contenidos en las fracciones y artículos relativos a la información fundamental no sea aplicable, deberá otorgar las razones fundadas y motivadas de dicha situación; en cuyo caso deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, o en su caso deberá especificar cuando en un periodo de actualización determinado no se genere la información de acuerdo a lo establecido en el punto 8 del apartado cuarto de las disposiciones generales correspondientes a los lineamientos de publicación y actualización de información fundamental, emitidos por este Instituto; además de publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes la información fundamental que le corresponda, lo anterior con fundamento en el artículo 25, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe hacer mención, que el sujeto obligado agrega en el acta de aprobación la información relacionada con los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo, así como las cotizaciones consideradas, sin embargo dicha

Obligación

Inconsistencias/Requerimientos

información no se puede localizar de manera rápida y sencilla, pues para conocer dicha información, es necesario consultar y leer la totalidad del acta publicada, por lo que dicha información no se encuentra del todo accesible, es por esto, que se insta al sujeto obligado a agregar dicha información en la tabla general donde se relaciona toda la información relacionada con el presente inciso.

INFORMACIÓN COMPLETA:

El sujeto obligado incumple con la publicación de la información completa, toda vez que agrega la siguiente información:

Documento denominado “Administración 2018 - 2021” en el que agrega las siguientes columnas denominadas de la siguiente manera: “CONCEPTO”, “DESCRIPCIÓN GENERICA DEL DESARROLLO”, “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES GENERALES”, “REQUISITOS PARA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR” “FECHA DE AUTORIZACIÓN Y SELECCIÓN DEL PROVEEDOR”, “NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL O LOS CONTRATISTAS”, “UBICACIÓN DE LA OBRA”, “SUPERVISOR”, “MONTO DE EROGACIÓN O ESTIMADO”, “MONTO TOTAL”, “FECHA DE EROGACIÓN”, “PORCENTAJE DE AVANCE DE LA OBRA”, “HIPERVINCULO: PLAZO Y DEMÁS CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO”, “MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES ORIGINALES” “HIPERVINCULO A LA ACTA APROBADA”, la cual, según el título del documento y la fecha de actualización el sujeto obligado relaciona información relacionada con todo el ejercicio 2018, 2019 y 2020.

Derivado de lo anterior mencionado, el sujeto obligado omite agregar la siguiente información:

- La convocatoria o invitación emitida
- El área solicitante de la adquisición, obra pública, proyectos de inversión y

p) La información sobre concursos por invitación y licitaciones públicas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente: 1.... 14.

ANEXO 2: REQUERIMIENTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS EN LA VIGILANCIA DEL AÑO 2020 AL SUJETO OBLIGADO SISTEMA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO

PÁG. 5 DE 6

Obligación

Inconsistencias/Requerimientos

prestación de servicios

- El área responsable de la ejecución adquisición, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios
- Los dictámenes y fallo de adjudicación
- Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda
- La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable
- El origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva
- Los informes de avance financiero sobre las obras o servicios contratados (este incumplimiento es parcial, ya que el sujeto obligado solo agrega el porcentaje del avance físico de la obra publicada).
- El convenio de terminación
- El finiquito
- Información histórica relacionada con el ejercicio 2017 (este incumplimiento es parcial, por el hecho de solo omitir la información correspondiente a este año, pues según el título del documento y la fecha de actualización el sujeto obligado relaciona información relacionada con todo el ejercicio 2018, 2019 y 2020.)

Por ello, el sujeto obligado deberá de publicar y actualizar la información antes señalada, la cual debe ser de fácil acceso y proporcionar las condiciones para que cualquier persona tenga la posibilidad de consultarla. Asimismo, cuando alguno de los incisos contenidos en las fracciones y artículos relativos a la información fundamental no sea aplicable, deberá otorgar las razones fundadas y motivadas de dicha situación; en cuyo caso deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, o en su caso deberá especificar cuando en un periodo de actualización determinado no se

ANEXO 2: REQUERIMIENTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS EN LA VIGILANCIA DEL AÑO 2020 AL SUJETO OBLIGADO SISTEMA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO

PÁG. 6 DE 6

Obligación

Inconsistencias/Requerimientos

genere la información de acuerdo a lo establecido en el punto 8 del apartado cuarto de las disposiciones generales correspondientes a los lineamientos de publicación y actualización de información fundamental, emitidos por este Instituto; además de publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes la información fundamental que le corresponda, lo anterior con fundamento en el artículo 25, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe hacer mención, que el sujeto obligado agrega en el acta de aprobación la información relacionada con los fundamentos legales aplicados para llevar a cabo la convocatoria o invitación, así como los nombres de los participantes o invitados, sin embargo dicha información no se puede localizar de manera rápida y sencilla, pues para conocer dicha información, es necesario consultar y leer la totalidad del acta publicada, por lo que dicha información no se encuentra del todo accesible, es por esto, que se insta al sujeto obligado a agregar dicha información en la tabla general donde se relaciona toda la información relacionada con el presente inciso.